

53



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD
RAD No. 20001-31-10-001-2018-00233-00

Marzo tres (03) de dos mil veinte (2020)

Como quiera que se encuentra próximo a vencer el término de un (01) año que establece el artículo 121 del C.G.P. para dictar sentencia de primera instancia, de conformidad con lo previsto en el inciso 5º del precitado artículo esta agencia judicial encuentra necesario prorrogar el interregno antes señalado por el término de seis meses más. Lo anterior se debe a que si bien el despacho en una oportunidad oficiamos al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en la ciudad de Bogotá, a fin de que nos hicieran llegar los resultados de las pruebas de ADN practicadas.

El despacho ordena requerir por segunda vez al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en la ciudad de Bogotá, a fin de que nos hagan llegar los resultados de las pruebas de ADN practicadas el día 17 de julio del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

OFICIO 296

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. _____ de fecha _____ se notifica
a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G.
P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario